

Expediente: 287/15
Carátula: ROMERO MIGUEL ANTONIO Y CARDOZO ROSA ISABEL C/ MEDINA JORGE RAFAEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 28/10/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20253202026 - ROMERO, MIGUEL ANTONIO-ACTOR
20239301127 - EXPREBUS SRL, -DEMANDADO
90000000000 - HUVIERNE NORMA MIRTA, -POR DERECHO PROPIO
27144658545 - BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO
27144658545 - MEDINA, JORGE RAFAEL-DEMANDADO
20166856389 - PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO PASAJEROS, -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20243490570 - MONTENEGRO, ENRIQUE-PERITO
20253202026 - CARDOZO, ROSA ISABEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 287/15



H20702720693

JUICIO: ROMERO MIGUEL ANTONIO Y CARDOZO ROSA ISABEL c/ MEDINA JORGE RAFAEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 287/15.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N° 438 AÑO
2024

CONCEPCIÓN, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que obra proveído que ordena se regulen honorarios profesionales por la labor desarrollada en el presente incidente lo que es procedente en este estado del juicio.

En cuanto a la incidencia de medida cautelar, resuelta en fecha 08/02/2024 y su modificatoria de fecha 20/08/2024, luego de realizado los cálculos aritméticos correspondientes la regulación no se

superaría el mínimo establecido por el artículo 38 in fine de la ley 5.480, por lo que corresponde regular al letrado Martín Tadeo Tello una consulta escrita, equivalente actualmente a \$400.000, conforme lo establece la norma antes mencionada y según doctrina legal establecida por la CSJP en el fallo N° 1586 de fecha 13/12/2023 en el proceso Stekelberg Gerardo L. c/ Wal-Mart Argentina S.R.L. e Iudu Compañía Financiera S.A. s/ Daños y Perjuicios - Expte N° 783/16-i2.

En cuanto a la incidencia de actualización de planilla, resuelta en fecha 03/07/2024, corresponde regular al letrado Martín Tadeo Tello de igual manera una consulta escrita, equivalente actualmente a \$400.000, conforme lo establece el art. 38 de la ley 5.480 y la jurisprudencia mencionada en el párrafo anterior.

Por ello y teniendo en cuenta el 10% dispuesto por el art. 26 inc. K de la ley 6.059:

RESUELVO:

I.- REGULAR honorarios por la incidencia de embargo resuelta en fecha 08/02/2024, y su modificatoria de fecha 20/08/2024: al letrado Martín Tadeo Tello, conforme al Art. 15, 38 y 59 de la ley 5.480, la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), más la suma de \$40.000 (pesos cuarenta mil) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.

II.- REGULAR honorarios por la incidencia de actualización de la planilla resuelta en fecha 03/07/2024: al letrado Martín Tadeo Tello, conforme al Art. 15, 38 y 59 de la ley 5.480, la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), más la suma de \$40.000 (pesos cuarenta mil) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.

III.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).

HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 25/10/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.